

DISERTACIÓN JURÍDICA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y POSCONFLICTO

JESÚS ANDRÉS QUEVEDO CRUZ

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA

UNICOC

COLEGIO JURÍDICO Y CIENCIAS SOCIALES

2016

El que va tras la justicia y el amor  
hallará vida, prosperidad y honra.

Proverbios 21:21

Gracias Papito Dios.

*De repente comenzó esta aventura, de nuevo estaba en medio de libros y todo volvía a ser desconocido, un camino lleno de ilustración y conocimiento. Para mi fortuna, siempre tu conmigo esposa mía, tu mano y la mía, mi aliento para seguir. Gracias por ser mi compañera amor de mi vida, por tu apoyo y comprensión, por ser ejemplo de lealtad, gracias por motivarme cada día a ser mejor, por tantos planes juntos realizados y por realizar. No Importa a donde vayas, yo quiero ir contigo, Te amo mi Yeni Yas. A mis "tesoros" regalos del Cielo, Zergio y Alejandro, gracias mil gracias porque su bonita presencia estuvo conmigo en este camino, perdón por privarlos de mi tiempo, a mí también me duele su ausencia estos años de mucho estudio, vamos a recuperarlo con creces, son ustedes motivación en mis proyectos, y por quienes vale la pena siempre cualquier esfuerzo y sacrificio, en su momento van a evidenciar que para conseguir una meta son necesarios, los amo y al traerlos a mi mente solo me llena de orgullo y amor. Espero que el tiempo y la vida me permitan ser también orgullo para ustedes, mis vidas chiquitas. Familia Mía, Los Amo con todo mi ser.*

*Mama....Por tu ejemplo y fortaleza que me guía, tu sonrisa, la que dejaste grabada en mi alma y en el nombre por el que me llamabas, gracias Mamita, mi angelito en el Cielo.*

*A mi Papa, mi ejemplo de disciplina, amor y rectitud, no sabes cuánto aprendí de ti y cuánto te amo, gracias.*

*A mis Hermanos, Familia León Daza y a todas aquellas personas que conocí en este camino de aprendizaje, cada uno me aportó algo valioso. Compañeros, Profesores y Amigos, Gracias.*

*Jesús Andrés Zuevedo Cruz*

# DISERTACIÓN JURÍDICA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y POSCONFLICTO

---

## DIPLOMADO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD

ESTADO DE CHIAPAS, ESTADO DE TABASCO

MEXICO

Por

JESUS ANDRES QUEVEDO CRUZ<sup>1</sup>

*La Guerra es una creación social que busca por todos los caminos  
Acercarse al estado natural de la sociedad que es, la Paz.*

### RESUMEN

La presente investigación basada en fuentes actuales y coyunturales del conflicto y posconflicto, expone un acercamiento a lo que se presenta con ocasión de los procesos de negociación en la Habana, Cuba y de lo estipulado en el comunicado conjunto número 60, en el marco del Acuerdo Gobierno Colombiano-Farc Para La Creación De Una Jurisdicción Especial Para La Paz. El tema a tratar entonces será la participación política en el posconflicto y la oposición.

Finalmente se analiza desde Los textos de los acuerdos alcanzados por las Farc y el Gobierno en La Habana, la teoría de “las comisiones especiales” y la transición adecuada a la vida política en el país.

Palabras Clave: Participación Política, Posconflicto, Partidos Políticos, Oposición.

---

<sup>1</sup> Profesional en Sistemas, Docente, Funcionario Público, Estudiante de Derecho y Ciencias Políticas de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC.

## ABSTRACT

This research is based on current and short-term conflict and post-conflict sources, it exposes an approach to what is presented on the occasion of the negotiation processes in Havana, Cuba and the terms of the joint communiqué number 60, in the framework of the Colombian FARC - Government Agreement for the creation of a special jurisdiction to La Paz. The theme will then be the political participation in the post-conflict and opposition.

Finally it analyzed from the texts of the agreements reached by the FARC and the government in Habana, the theory of "special commissions" and the right to political life in the country's transition.

Key words: Political Participation, Post-Conflict, Political political movements, Politic Opposition.

---

## CONTENIDO

### SEGUNDA PARTE

- I. TEMA DE INVESTIGACION
- II. PROCESOS DE PAZ
- III. PARTICIPACION POLITICA
- IV. EL ACUERDO GOBIERNO-FARC PARA LA CREACION DE UNA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ
- V. ANALISIS DE DISERTACION
- VI. BIBLIOGRAFIA

## INTRODUCCIÓN

En el marco del Diplomado Internacional de Derechos Humanos, Justicia Ambiental y seguridad que se desarrolla en México en el Estado de Chiapas y Tabasco, he querido presentar un acercamiento al tema PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y POSCONFLICTO, teniendo como fundamento la experiencia colombiana y valiéndome de las herramientas propuestas así como las experiencias académicas obtenidas en este importante evento. "Entre los individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz", La frase célebre del político liberal mexicano Benito Juárez, enunciada el 15 de julio de 1867, al entrar triunfante en la Ciudad de México, tras la derrota y fusilamiento de Maximiliano I de México de Habsburgo y el derrocamiento del Segundo Imperio Mexicano, más que un manifiesto, es una invitación expresa a buscar una solución distinta al conflicto, para llegar a la tan anhelada paz que busca toda sociedad actual y que ha sido históricamente un desacierto de gobiernos que ha permitido frenar de manera significativa el progreso de naciones. Claramente la posición de Benito Juárez, obedece a su posición de victoria que le permite tener una visión de lo que plantearía un nuevo gobierno y que había sido posible una vez superado el conflicto, pero para el caso colombiano, hablar de un proyecto de gobierno y de lo que puede ser una visión de gobierno, claramente nos enmarca en el momento coyuntural que se vive en atención de los diálogos de paz de la Habana, para lo cual me permito hacer un acercamiento partiendo del Comunicado Conjunto N° 60 sobre el Acuerdo de creación de una jurisdicción Especial para la Paz.

## DESARROLLO

### I. TEMA DE INVESTIGACION

El marco del conflicto en Colombia permite hoy el escenario para discurrir detenida y metódicamente sobre el presente tema de investigación, bien para exponer, bien para refutar opiniones distintas o como una técnica filosófica de debate que lleva a la reflexión; pero que no pretende ser un concepto final y definitivo, más bien, y sin pretensiones, parte del proceso actual de disertaciones que alimentan el proceso de paz de la Habana.

Así las cosas en el planteamiento del tema de desarrollo se identifican de manera clara los siguientes problemas:

1. ¿Cuáles son las garantías de la participación política de la oposición?
2. En la llamada Jurisdicción Especial para la Paz se plantea una visión controlada de lo que puede llegar a ser unas entidades que llama “Comisiones Especiales”, que se presentan como un filtro y acompañamiento que supone una mejor transición a la vida política del país; ¿Cómo se conforman tales Comisiones?, ¿Cuáles serían sus funciones?

## II. PROCESOS DE PAZ

### PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA

El conflicto armado en Colombia y la historia de sus acercamientos de paz tienen su origen en la segunda mitad del siglo XX, en donde unos acontecimientos determinarían el destino de la nación y empezaría la época de “La Violencia”.

Se puede entonces identificar etapas como la lucha entre liberales y conservadores, y el 9 de Abril de 1948 cuando fue asesinado el caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán, y fue escenario y nacimiento de las autodefensas campesinas y las guerrillas liberales y comunistas; posteriormente, en 1953 el General Gustavo Rojas Pinilla asume la presidencia tras un golpe de Estado y es durante su mandato que se produce la primera amnistía en la que cientos de guerrilleros liberales del llano. Nace en 1958 el Frente Nacional, mecanismo que consistió en turnarse la Presidencia durante los próximos dieciséis años. Surgen los principales grupos guerrilleros como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de

Colombia, FARC, el Ejército de Liberación Nacional, ELN, el Ejército Popular de Liberación, EPL y el Movimiento 19, M-19.

En el gobierno de Belisario Betancur se buscó un proyecto de amnistía que se convirtió en ley y pretendía la desmovilización de los grupos insurgentes de la época, también se creó la Comisión de Paz encargada de propiciar acercamientos con los principales líderes guerrilleros y entre otros puntos fortalecer la democracia y establecer las garantías para ejercer la actividad política por parte de los integrantes de la guerrilla, se reconoció a la oposición como un actor político y como fruto de los diálogos nace la Unión Patriótica, conformada por actores diversos de carácter comunista, estudiantes, indígenas, así como también células del partido político de las FARC, sin embargo, durante esos años el partido sería exterminado por diferentes sectores radicales del país, el gobierno no brindó las garantías para ejercer una oposición.

El gobierno de Andrés Pastrana, 1998 y 2002, buscó también un diálogo formal con las FARC, esta agenda, llamada “Política de paz para el cambio”, contemplaba temas sobre derechos humanos, reformas políticas y agrarias, paramilitarismo, derecho internacional humanitario, entre otras.

El primer doble mandato, Álvaro Uribe Vélez, implementa su “política de seguridad democrática”, se realizan negociaciones y acuerdos con los grupos paramilitares del país, y se llega a la desmovilización.<sup>2</sup>

El panorama actual, establece políticas e iniciativas para un proceso de paz con las FARC, y pretende ser la luz al final del túnel de este camino tormentoso para el país, una luz que promete ser la salida a este mal y la consolidación de iniciativas de varios gobiernos que le apostaron a propiciar un ambiente que desconocemos completamente pero al que todos queremos llegar, la paz.

## OTRAS EXPERIENCIAS DE PAZ Y PARTICIPACION EN LA REGION

---

<sup>2</sup> Historia de los procesos de paz en Colombia. (s.f.). Recuperado el 2 octubre de 2015, de <https://www.fcm.org.co/>

Caso Yatama Vs. Nicaragua, Sentencia de 23 de Junio de 2005.

Este caso por presuntas violaciones a los derechos humanos electorales, lo conoce la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH o La Corte) el 23 de Junio de 2005, y la materia en análisis y la sentencia emitida son de gran interés para los organismos electorales de la región, tiene relevancia también, para sistemas electorales en los que las candidaturas independientes no están permitidas y para los países con poblaciones multiétnicas.

La controversia se origina en una resolución del Consejo Supremo Electoral de Nicaragua (CSE), que impide a un partido político, representativo de grupos indígenas de la zona atlántica de ese país, participar en las elecciones municipales de noviembre del año 2002. La CIDH analiza si el Estado de Nicaragua ha incurrido en violación de las garantías judiciales y protección judicial, así como de los derechos políticos e igualdad ante la ley. Al hacerlo aborda tres grandes temas, a saber: la supremacía jurisdiccional del Poder Electoral, el respeto a los usos y costumbres de los pueblos indígenas en la elección de sus candidatos y las candidaturas independientes.

Dentro del desarrollo de esta situación de la región se pueden establecer claramente los siguientes aspectos a tener en cuenta

- El Estado de Nicaragua fue condenado por violación de las garantías judiciales y protección judicial así como de los derechos políticos e igualdad ante la ley.
- Para la CIDH, no existe disposición en la Convención que permita sostener que, los ciudadanos sólo pueden ejercer el derecho a postularse como candidatos a un cargo de elección popular a través de un partido político.
- El punto medular en este caso, no es la existencia de una doble instancia que permita una revisión integral de un fallo por otro órgano jurisdiccional, sino que se cuente en el país con un recurso interno efectivo contra decisiones que afecten los derechos político-electorales.

### III. PARTICIPACIÓN POLÍTICA

La participación política se podría definir como la suma de actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad intervienen en la selección de los gobernantes y, de una manera directa o indirecta, en la formación o construcción de las políticas de gobierno y en las sociedades se da entre otros por factores económicos, en los cuales las personas buscan aumentar su bienestar económico a través del uso de los medios políticos (participan en los partidos políticos, en cargos políticos, se convierten en servidores públicos, etc.), o psicológicos: Algunos individuos participan en política por la necesidad psicológica de llenar necesidades relacionadas con el prestigio, el poder, la dominación, la competencia, el respeto y, en algunas ocasiones, el fracaso; también participan para comprender su entorno y, de esta forma, aprehender más eficazmente la realidad que los rodea.

#### AMBIENTE PARTICIPACION POLITICA EN COLOMBIA

En el estado social de derecho que es Colombia, la participación política está protegida a nivel constitucional es así como la corte se ha pronunciado en distintas oportunidades y ha creado una línea jurisprudencial al respecto muy clara que define en varios aspectos tales como El Derecho a la Participación así :

**DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.** El derecho a la participación está consagrado en la Constitución Política como una manifestación del principio democrático del Estado Social de Derecho, resultando fundamental en la relación de las autoridades estatales y los ciudadanos, y en el intervenir de éstos en la gestión pública, por lo que puede ser entendida como una acción incluyente, es decir, una acción que integra y articula a los partícipes de las dinámicas sociales. En cuanto a su protección, la jurisprudencia constitucional ha señalado que éste no se circunscribe únicamente a la esfera electoral o estatal, sino que incluye otros espacios en los cuales se adoptan decisiones que afectan la forma de vida de los

ciudadanos, tal como se ha manifestado en reiteradas oportunidades en su jurisprudencia. El derecho a la participación es una de las principales consecuencias de la democracia participativa y no solamente les permite a los ciudadanos la posibilidad de elegir y ser elegidos sino también de intervenir de manera directa en las decisiones que afectan a la comunidad. Así pues, la participación de los trabajadores en la implementación de políticas públicas que puedan afectarlos directamente, constituye una exigencia que no sólo desarrolla los artículos constitucionales, sino que también es una exigencia dentro de un paradigma participativo de la democracia<sup>3</sup>

**MARCO DEMOCRÁTICO PARTICIPATIVO**-Elemento esencial de la Constitución .El marco democrático participativo, como elemento esencial de la Constitución de 1991, hace referencia a las bases fundacionales que en ella se encuentran contenidas en lo relativo al ejercicio de la participación política que conduce a la realización del principio democrático en el proceso decisorio del Estado colombiano. Es decir, el marco democrático participativo está compuesto por los elementos normativos a partir de los que se establece quiénes y en qué condiciones cuentan con la posibilidad de participar en la sociedad política que toma las decisiones de razón pública en el marco jurídico del Estado colombiano.<sup>4</sup>

**PARTICIPACIÓN POLÍTICA**-Contenido transversal en la Constitución y en normas que conforman el bloque de constitucionalidad/**DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO**-Contenido/**PARTICIPACIÓN POLÍTICA**-Instrumentos internacionales

La Constitución de 1991 es prolija en la consagración de contenidos dogmáticos que definen y concretan el principio de participación dentro del ordenamiento constitucional; principio que, como se observa a partir del análisis de las disposiciones constitucionales que lo enuncian y desarrollan,

---

<sup>3</sup> Constitucional de Colombia Sentencia C-351/13

<sup>4</sup> Constitucional de Colombia Sentencia C-577/14

resulta esencial en la definición del Estado colombiano, especialmente en lo relativo a su carácter democrático. En efecto, si la democracia garantiza que las decisiones más importantes dentro del Estado se tomen por parte del cuerpo de ciudadanos, la participación profundiza y desarrolla el principio democrático a través de la especificación de aquellos mecanismos o aquellas vías por las cuales los ciudadanos podrán hacerse partícipes del proceso decisorio. La participación, desde esta perspectiva, será el elemento definitorio de la Constitución que permitirá la realización material/sustancial de la democracia –también principio fundante del ordenamiento constitucional del Estado colombiano, de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución-. Para el problema jurídico que resuelve la Corte resulta conducente resaltar, que la posibilidad de elegir y ser elegido y, por consiguiente, de ocupar cargos públicos -numerales 1º y 7º del artículo 40 de la Constitución-, adquiere especial relevancia en un régimen constitucional que, como el colombiano, prevé el sufragio pasivo y la posibilidad de acceder a cargos públicos en el poder legislativo, el gobierno y la administración y la rama judicial, así como en los distintos niveles competenciales de la administración territorial, esto es en los niveles departamental, municipal y distrital. En un rápido recorrido al texto constitucional, se encuentra que los artículos 171 regula la elección de los miembros del Senado; 176, la elección de los miembros de la Cámara de Representantes; 190, la elección del Presidente de la República; 202, la elección del Vicepresidente; 207, establece calidades para ser Ministro o Director de Departamento Administrativo; 232, regula las condiciones para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado; 249, prevé requisitos para ser Fiscal General de la Nación; 264, regula las condiciones para ser miembro del Consejo Nacional Electoral; 299, establece condiciones para ser diputado; 303, consagra las calidades para ser alcalde de un municipio; y 312, prevé las condiciones para hacer parte de un concejo municipal. Así mismo, existen normas del bloque de constitucionalidad que aportan elementos normativos a partir de

los cuales es posible reafirmar el carácter esencial de la participación en política, en un Estado democrático como es el colombiano. En este sentido, la participación política se encuentra consignada en el artículo 23 de la Convención Americana que consagra todo lo referente a los derechos políticos, lo cuales, de acuerdo con dicho instrumento internacional, se materializan en el derecho de todos los ciudadanos a (i) participar directamente o a través de representantes en la dirección de los asuntos públicos, (ii) a votar y ser elegidos, y (iii) a tener acceso a las funciones públicas. Adicionalmente, en el inciso segundo del artículo 23, la Convención Americana le reconoce a los Estados Parte un margen de apreciación para reglamentar la forma como se ejercerán los derechos, antes mencionados, que componen la participación política. En su análisis de la participación política en el marco de la Convención Americana, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en el Caso Yatama contra Nicaragua, sentencia del 23 de junio de 2005), identificó la estrecha relación que existe entre la participación política, los derechos que la garantizan y la construcción de una sociedad democrática y pluralista en el marco del respeto por el Estado de Derecho. Al respecto afirmó la Corte IDH: “La Corte ha establecido que “[e]n una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada”, en la que cada componente se define, completa y adquiere sentido en función de los otros. Al ponderar la importancia que tienen los derechos políticos la Corte observa que incluso la Convención, en su artículo 27, prohíbe su suspensión y la de las garantías judiciales indispensables para la protección de éstos. Este Tribunal ha expresado que “[l]a democracia representativa es determinante en todo el sistema del que la Convención forma parte”, y constituye “un ‘principio’ reafirmado por los Estados americanos en la Carta de la OEA, instrumento fundamental del Sistema Interamericano”. Los derechos políticos protegidos en la Convención Americana, así como en diversos instrumentos internacionales, propician el fortalecimiento de la democracia

y el pluralismo político” (Negrilla fuera del texto original). Así mismo, la participación política se garantiza en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a través de los derechos reconocidos en su artículo 25. En su calidad de órgano del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, encargado de la vigilancia y control del cumplimiento de los Estados de las obligaciones contenidas en el PIDCP, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha considerado que el “artículo 25 es la esencia del gobierno democrático basado en el consentimiento del pueblo y de conformidad con los principios del Pacto”. Otros cuerpos normativos que integran el bloque de constitucionalidad en los que se incluyen disposiciones que garantizan el derecho de participación en política son i) la Convención Internacional sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Racial (Artículo 5.C); ii) la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (artículo 42); iii) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 7); iv) la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (artículos I, II, III); y la Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Artículo 6). De esta forma, la participación política resulta un contenido transversal en la Constitución y en normas que conforman el bloque de constitucionalidad, que, por consiguiente, adquiere el carácter de elemento definitorio del régimen constitucional previsto por el constituyente primario desde 1991.<sup>5</sup>

El ámbito supranacional que demanda la garantía de estos derechos democráticos de participación, son de total observancia y no solamente como letra muerta para los gobiernos y así, para Colombia, mas allá de los querer y de lo que se pretenda aprobar o no, existe una normatividad clara enmarcada dentro de un control de convencionalidad que obliga a que el ordenamiento este cobijado por las garantías convencionales.

---

<sup>5</sup> Constitucional de Colombia Sentencia C-577/14

El gobierno así, está apostando a el cumplimiento de todas estas prerrogativas que blindan el proceso actual y que son garantías a futuro para que todo este camino sea un camino seguro por el cual transite una posible solución a la situación actual el país.

Claramente la corte ha enfatizado en a participación en política de los miembros de actores del conflicto que se reincorporen a la sociedad civil y en atención ha manifestado[..]

### **COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN ARTICULO TRANSITORIO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA- /PARTICIPACIÓN EN POLITICA-**

Elemento de naturaleza, condiciones y condicionamientos distintos de aquellos a los que se encuentra sometido el componente penal del marco transicional. La Sala enfatiza que, de acuerdo a la estructura del Acto Legislativo 1 de 2012, el artículo transitorio 67 establece una regulación de rango constitucional respecto de un tema específico y distinguible dentro del proceso de transición: la participación en política de los miembros de actores del conflicto que se reincorporen a la sociedad civil. Aunque parte de un proceso que tiene pretensiones de integralidad y, por tanto, resulta complemento de las medidas previstas para la investigación, sanción y juzgamiento de los máximos responsables en el artículo transitorio 66 de la Constitución, la participación en política es un elemento de naturaleza, condiciones y condicionamientos distintos de aquellos a los que se encuentra sometido el componente penal del marco transicional. Tanto es así que, como es apreciable, el elemento definitorio/axial/esencial de la Constitución que podría verse sustituido por los preceptos del Acto Legislativo 1 de 2012 antes mencionados es distinto en cada caso, lo que se comprueba al estudiar la premisa mayor del juicio adelantado en la sentencia C-579 de 2013 y la premisa mayor del juicio de sustitución en esta ocasión. El artículo transitorio 67 de la Constitución no prevé regulación alguna que se relacione con el deber del Estado de proteger los derechos humanos, ni con la obligación derivada consistente

en la investigación, juzgamiento y sanción de las graves vulneraciones de que los mismos sean objeto. Del mismo modo, y como se desprende de su enunciado gramatical, no establece obstáculo alguno para que el cumplimiento de dicho deber se lleve a cabo por parte del Estado, como podría presentarse en el evento de que la participación en política de quienes se reincorporan a la sociedad política impidiera, limitara, retardara o dificultara de alguna forma el desarrollo de la selección, investigación y sanción de los responsables en los términos establecidos para dichos efectos. La participación en política de que trata el artículo transitorio 67 de la Constitución, como se verá, parte del punto en que termina el componente penal. Es decir, en los casos en que la posibilidad de inscribirse como candidato a cargos de elección popular, o ser elegido a dichos cargos, o ser nombrado en cargos públicos se predique de quienes han sido seleccionados o condenados (que es una de las opciones que se derivan de la participación garantizada en el artículo transitorio 67 de la Constitución), éstos deben haber cumplido con la condena impuesta con base en el artículo transitorio 66 de la Constitución, Entender lo contrario, podría implicar que alguno de los elementos del componente penal del marco transicional no fuera debidamente cumplido, lo que tergiversaría totalmente el sentido que debe tener un artículo que regula la participación en política de quienes se han reincorporado a la comunidad política y están dispuestos a participar en la toma de decisiones de razón pública.<sup>6</sup>

El enunciado de participación en política previsto por el artículo acusado se entiende acorde con el ordenamiento Constitucional Colombiano y debe entenderse como un resultado al que se debe llegar, es obligatorio es la finalidad, en tanto quien entre a formar parte de la comunidad política en este caso, Las FARC, hayan saldado su deuda con la sociedad.

Atendiendo al análisis de Derecho Comparado, para el caso Nicaragüense se denota una clara limitación al desarrollo del Derecho de Participación Política en

---

<sup>6</sup> Sentencia C-577/14 Corte Constitucional de Colombia

el caso específico citado, así también una ausencia en el marco normativo previsto para garantizar el desarrollo y efectiva aplicación a este ejercicio, luego la decisión tomada para este caso es acorde a lo establecido por las convenciones aplicadas.

Así las cosas el Estado Nicaragüense debió adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas legislativas necesarias para establecer un recurso judicial sencillo, rápido y efectivo que permita controlar las decisiones del Consejo Supremo Electoral que afecten derechos humanos, tales como los derechos políticos, con observancia de las garantías legales y convencionales respectivas, y derogar las normas que impidan la interposición de ese recurso. El Estado Colombiano entonces no puede ser ajeno a esta realidad debe contar con este tipo de experiencias a fin de no recorrer los mismos caminos, así las cosas desechar los errores vividos y proyectar un camino más seguro lleno de herramientas que permitan vislumbrar un proceso factible en el presente inmediato, como seguro para el futuro, que le brinde seguridad jurídica al proceso y que acompañe en todo momento de la mano de los estamentos y legislaciones supranacionales a fin de no ir en contravía de lo bueno que las experiencias vividas en posconflicto nos puedan mostrar.

#### IV. EL ACUERDO GOBIERNO-FARC PARA LA CREACION DE UNA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

“Nada está acordado, hasta que todo esté acordado”, es la premisa que nos advierte sobre las condiciones del proceso y su reserva, pero más allá de lo que se defina como acordado, es una realidad que se partía de las diferencias para poder llegar a un consenso en este dialogo; es así como un punto importante y neurálgico para el desarrollo de la ideología insurgente a tratar es La participación política, pues es allí donde claramente se van a querer replantear teorías que permitan una nueva opción en el panorama social del posconflicto.

Dentro del inicio de este camino o Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado el 26 de agosto de 2012, en La Habana, Cuba, los delegados del Gobierno de la Republica de

Colombia(Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP) que conto la participación del Gobierno de la República de Cuba, y del Gobierno de Noruega como garantes, y con el apoyo de la República Bolivariana de Venezuela como facilitador de logística y acompañante, y con la firme intención y la decisión mutua de poner fin al conflicto como condición esencial para la construcción de la paz estable y duradera; acordaron iniciar conversaciones directas, establecer una mesa de conversaciones y cumplir con una agenda atendiendo a políticas de desarrollo agrario integral, participación política, fin del conflicto, solución al problema de drogas ilícitas, victimas, implementación verificación y refrendación; y fijando una reglas para su funcionamiento. Dentro de esta situación se presentó un desarrollo significativo e importante en cada uno de los puntos mencionados pero no todo ha sido color de rosa dentro de este proceso, el Gobierno tenía claro que no habrá cese de operaciones militares, ni zonas de despeje ni de distensión, ni cambios del modelo económico, ni de la doctrina militar. Las FARC por su parte igualmente reafirmaron posiciones sobre los problemas de la tierra, su relación con el territorio, explotaciones mineras de empresas extranjeras, todo esto sin desconocer ante la comunidad internacional, y ante sus tropas y simpatizantes las posiciones políticas que siempre han motivado sus acciones.

El panorama de cada uno de los textos y acuerdos previstos y alcanzados nos muestra lo previsto en el Comunicado Conjunto # 44 emitido el 24 de septiembre que dice textualmente que “como muestra de transparencia, decidimos hacer públicos los textos de los borradores conjuntos”, y así el avance en cada uno de los temas se nos presentan accesibles para su conocimiento y participación.

En ese orden de ideas, es pertinente hablar sobre el Comunicado Conjunto # 60, sobre el acuerdo de creación de una jurisdicción especial para la paz emitido por la mesa de conversaciones el 23 de septiembre de 2015, a continuación será incluido para el presente análisis así:

**Comunicado Conjunto # 60, Sobre El Acuerdo  
De Creación De Una Jurisdicción Especial Para La  
Paz**

1. Gobierno de la República de Colombia y las FARC-EP reafirman su compromiso con los acuerdos logrados hasta la fecha: “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”, “Participación política: Apertura democrática para construir la paz” y “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”.

2. A la vez, reafirman su compromiso con una fórmula de justicia que satisfaga los derechos de las víctimas y contribuya a la construcción de una paz estable y duradera. Con ese propósito estamos construyendo un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. En ese marco hemos acordado que se creará una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y hemos logrado acuerdos importantes en materia de reparación de las víctimas.

3. En cuanto al componente de justicia, hemos acordado crear una Jurisdicción Especial para la Paz, que contará con Salas de Justicia y con un Tribunal para la Paz. Las Salas y el Tribunal estarán integrados principalmente por magistrados colombianos, y contarán con una participación minoritaria de extranjeros que cumplan los más altos requisitos. La función esencial de las Salas y del Tribunal para la Paz es acabar con la impunidad, obtener verdad, contribuir a la reparación de las víctimas y juzgar e imponer sanciones a los responsables de los graves delitos cometidos durante el conflicto armado, particularmente los más graves y representativos, garantizando la no repetición.

4. El componente de justicia prevé que a la terminación de las hostilidades, de acuerdo con el DIH, el Estado colombiano otorgará la amnistía más amplia posible por delitos políticos y conexos. Una ley de amnistía precisará el alcance de la conexidad. En todo caso no serán objeto de amnistía o indulto las conductas tipificadas en la legislación nacional que se correspondan con los delitos de lesa humanidad, el genocidio y los

graves crímenes de guerra, entre otros delitos graves como la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, el desplazamiento forzado, la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y la violencia sexual. Estos delitos serán objeto de investigación y juzgamiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz.

5. La Jurisdicción Especial para la Paz tendrá competencia respecto de todos los que de manera directa o indirecta hayan participado en el conflicto armado interno, incluyendo a las FARC-EP y a los agentes del Estado, por los delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto, en especial respecto de los casos más graves y representativos.

6. La Jurisdicción Especial para la Paz contempla dos tipos de procedimientos: uno para quienes reconocen verdad y responsabilidad, y otro para quienes no lo hacen o lo hacen tardíamente. A los primeros se les impondrá una sentencia, fundada en las conductas reconocidas después de haber sido contrastadas las investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, las sanciones impuestas por otros órganos del Estado, las sentencias judiciales existentes, así como la información que provean las organizaciones de víctimas y de derechos humanos. Los segundos enfrentarán un juicio contradictorio ante el Tribunal.

7. Las sanciones que imponga el Tribunal tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz y deberán tener la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado. Para todos aquellos que reconozcan responsabilidades por los delitos competencia del Sistema, la sanción tendrá un componente de restricción de libertades y derechos que garantice el cumplimiento de las funciones reparadoras y restauradoras de las mismas mediante la realización de trabajos, obras y actividades y en general la satisfacción de los derechos de las víctimas. Las sanciones para quienes reconozcan delitos muy graves tendrán un mínimo de duración de cumplimiento de 5 años y un máximo de 8 de restricción efectiva de la libertad, en condiciones especiales. Las personas que hagan dicho reconocimiento de manera tardía ante el

Tribunal serán sancionadas con pena de prisión de 5 a 8 años, en condiciones ordinarias. Para tener derecho a la pena alternativa, se requerirá que el beneficiario se comprometa a contribuir con su resocialización a través del trabajo, capacitación o estudio durante el tiempo que permanezca privado de la libertad. Las personas que se nieguen a reconocer su responsabilidad por tales delitos y resulten culpables serán condenadas a pena de prisión hasta de 20 años, en condiciones ordinarias.

8. Para acceder a cualquier tratamiento especial dentro de la Jurisdicción Especial para la Paz es necesario aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición.

9. En el caso de las FARC-EP, la participación en el sistema integral estará sujeta a la dejación de armas, que deberá comenzar a más tardar a los 60 días luego de la firma del Acuerdo Final.

10. La transformación de las FARC-EP en un movimiento político legal es un objetivo compartido, que contará con todo el apoyo del Gobierno en los términos que se acuerden.

En consecuencia los puntos “1. Gobierno de la República de Colombia y las FARC-EP reafirman su compromiso con los acuerdos logrados hasta la fecha: “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”, “Participación política: Apertura democrática para construir la paz” y “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”, y “10. La transformación de las FARC-EP en un movimiento político legal es un objetivo compartido, que contará con todo el apoyo del Gobierno en los términos que se acuerden.” Del presente comunicado, presentan un punto neurálgico podría afirmarse de gran trascendencia para la vida Política y Democrática de la Nación.

## V. ANALISIS DE DISERTACION

### COMPARTIENDO LA PAZ Y LA GUERRA

Es un imposible quitarle el papel protagónico y de importancia en la vida actual del país, a las FARC, y no por darle más o menor trascendencia al papel del

Gobierno, cada uno de estos actores representan una fuerza y una ideología que son parte de la realidad nacional, la intervención de estos en el desarrollo de la lucha armada el creciente desarrollo militar y las políticas al respecto han incrementado criterios como la misma guerra las fuerzas de tareas especiales del Estado y de las FARC, así como de mercenarios han creado en el país una profesionalización de la guerra, somos descaradamente expertos en el tema tanto así que estas fuerzas han servido de capacitadores en luchas de otros países y han llevado a crear una empresa bélica de grandes dimensiones donde el pueblo que es quien está en medio es quien tiene que pagar y soportar todo esto.

Luego entonces ¿Realmente, quienes compartimos la guerra?, definitivamente somos todos los colombianos, actores armados, población civil y comunidad en general que con algún vínculo dentro o fuera de país tenemos que compartir esta guerra de las de cincuenta años y que en este momento está viviendo por fin un ambiente de esperanza.

## GOBIERNO Y OPOSICION

La participación política de la oposición requiere de un esfuerzo político que permita unas garantías que de una u otra manera busquen la aceptación o al menos el conocimiento de una nueva fuerza de participación así como reconocer el respeto por esa forma de oposición de parte de las organizaciones públicas y privadas al gobierno por parte de entidades y grupos de estad diferencias precisamente , de tal forma que no se estigmatice, ni se ataque a la población que desee hacer oposición al gobierno que esté al mando en el momento. Esto será válido, tanto para la oposición formal en las instancias políticas, como para la informal en las instancias sociales.

Las dos partes que negocian en el proceso de paz, Gobierno y Farc presentaron unas conclusiones a que se llegaron, luego del ciclo décimo sexto y entre los acuerdos más importantes, se cuenta: “la necesidad de crear comisiones especiales que permitan a los nuevos movimientos políticos que surjan luego de firmar la paz, hacer una transición adecuada a la vida política del país. Tales

comisiones, además, tendrán como objeto asegurar la transparencia en procesos electorales en zonas con mayor riesgo de fraude electoral y revisar todos los procesos electorales del país, haciendo recomendaciones y ajustes que permitan disminuir los niveles de corrupción”.

Colombia ha llevado una dura lucha en contra de la violencia, e históricamente sus luchas internas se han fortalecido o disminuido según el gobierno de turno, y es una constante de las naciones que solo buscan una mejor calidad de vida para sus ciudadanos , luego entonces no hay otra forma de llegar a un consenso social sino involucrando a todos los actores, si hay que hablar de conflicto, claramente tendríamos que hablar con cada una de las partes, posiciones, responsables y víctimas , y solo en un ambiente de total claridad y sinceridad se puede iniciar un camino que sea una luz o al menos un norte a seguir . Hay en el ambiente social colombiano una evidente inconformidad respecto de los acercamientos en la Habana sobre si se debe o no escuchar ciertas posiciones o si es el equipo negociador del gobierno el idóneo para llevar a cabo tal tarea, pero eso son solo los aderezos del plato fuerte y aquí es más importante el resultado que detenernos a ver los lunares que en toda situación de controversia conlleva previo a una conciliación final.

## LOS EXCOMBATIENTES DEBEN HACER POLÍTICA

Es la finalidad de todo acuerdo de paz, si los excombatientes no hacen política se estaría realizando un simple acto oficial unilateral en donde los firmantes adoptan y aceptan una única posición acatando la totalidad de las decisiones y consecuencias que el tratado de paz determine y claramente esto no es posible bajo la lógica de la participación democrática que garantiza el estado social de derecho. No se puede negar que el conflicto armado en Colombia ha dejado una huella de dolor y desesperanza y que esta misma huella es la que hace un prejuicio, dando como veredicto las condenas más altas para los crímenes más atroces siendo esto , este juicio, un resultado socialmente aceptado como lo que sería un sinónimo de justicia, pero al mismo tiempo es una forma de pensar solamente en lo inmediato; el precio que debemos pagar en Colombia por llegar a

la Paz es asumir como cuota inicial los horrores vividos y tener un crédito pendiente de cuotas que tenemos que seguir soportando y dentro de esas cuotas están la de aceptar como posibles participantes en política y así en el escenario de hacedores de leyes a la opción armada.

En lo previsto con la participación política de los miembros de las FARC, una vez desmovilizados, indudablemente se tendrán que realizar reformas electorales, tanto del Código Electoral que garantizaría que estos nuevos movimientos políticos van a tener posibilidades de competir por el voto ciudadano en igualdad de condiciones, como del ordenamiento interno que soporte esta nueva incursión del movimiento esta vez, político, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP) .

Como resultado también tendrían que replantearse en ese aspecto, todas las salidas jurídicas para los miembros de la guerrilla de las FARC y otros sectores involucrados

## LA OPINION PÚBLICA

La creación de un escenario de opinión pública es también una medida que se debe tener prevista, no solamente en prestar atención a las medidas a adoptar por el Gobierno dentro del resultado del proceso, sino también en la medida en que esta nueva opción o movimiento político requiere de un ambiente favorable y oportuno para el desarrollo de sus políticas. Es criticable desde el punto de vista social el hecho que un movimiento político que proviene de un movimiento insurgente tenga la posibilidad de tener un acceso directo y como herramienta de los medios, pero es una posición un tanto egoísta y limitante ya que como es bien sabido, las fuerzas económicas del país que en definitiva son las mismas que apoyan los movimientos y partidos políticos tradicionales, son las dueñas de los medios y ha utilizado a su antojo y por décadas el rumbo de las noticias y los eventos del país a su acomodo y buscando siempre un resultado a su favor; nos desinforman, y lo hacen cada vez que con su opinión sesgada de los acontecimientos.

No quiere decir esto que las FARC tengan opiniones más abiertas o menos sesgadas, evidentemente no, pero si se debe garantizar para todos un acceso a los medios de comunicación en las mismas condiciones, sin ocultar información, sino difundiendo de manera adecuada y oportuna la información oficial sin atacar al otro y manteniendo siempre un ambiente cordial y de respeto a fin de que los electores podamos conocer y elegir las decisiones que a manera propia de cada quien, le parezcan las más adecuadas.

Una parte importante también y que genera preocupación es el trabajo a realizarse pensando en una posible y futura negociación con el ELN, no se trata de negociar un proceso de paz por partes o a retazos, hay que hacer por parte del Gobierno y también de la sociedad, un trabajo para propiciar acercamientos para las conversaciones con cualquier movimiento insurgente o disidente a fin terminar con el conflicto interno armado.

El Gobierno que en este momento tan coyuntural representa con mayor fuerza el querer de todo el pueblo colombiano, debe propender por la garantía y total observancia de los mecanismos y procedimientos legislativos actuales, que son irradiados por los convenios y el marco de constitucionalidad así como el de convencionalidad, siendo este último parte de esas garantías de un resultado de beneficio para la oposición y en definitiva para la democracia del Estado Social de Derecho.

## ULTIMOS AVANCES

Es pertinente mencionar que en la Mesa de Conversaciones para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, se dio a conocer el 8 de diciembre de 2013, EL SEGUNDO INFORME CONJUNTO DE LA MESA DE CONVERSACIONES DE PAZ, informe que también se publicó el 24 de septiembre del presente año, como “El Borrador Conjunto” sobre participación política, documento que toca temas muy importantes en los que se han realizado acercamientos; cabe la pena aclarar, que como tal es un borrador oficial pero a la fecha no hay un documento actual definitivo al respecto.

Como desarrollo del punto dos de los problemas planteados, el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP) la Jurisdicción Especial para la Paz se plantea una visión controlada de lo que puede llegar a ser unas entidades que llama “Comisiones Especiales”, que se presentan como un filtro y acompañamiento que supone una mejor transición a la vida política del país; en este punto se hará referencia al enunciado “Borrador Conjunto” para analizar los puntos referentes a este.

SEGUNDO INFORME CONJUNTO DE LA MESA DE CONVERSACIONES DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA-EJÉRCITO DEL PUEBLO (FARC-EP), SOBRE EL PUNTO 2 DE LA AGENDA DEL ACUERDO GENERAL DE LA HABANA, “PARTICIPACIÓN POLÍTICA” 08 de diciembre de 2013 El Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del numeral VI del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera del 26 de agosto de 2012, presentan este segundo Informe Conjunto sobre los avances y acuerdos alcanzados entre el 11 de junio y el 6 de noviembre de 2013, sobre el punto 2 de la Agenda “Participación Política”. Participación Política: Apertura democrática para construir la paz Como lo informamos públicamente el pasado 6 de noviembre de 2013, hemos llegado a un acuerdo sobre el segundo punto de la Agenda, “Participación Política”, consignado en un documento, Borrador Conjunto. El Gobierno Nacional y las FARC-EP consideran que la construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política. Es importante ampliar y cualificar la democracia como condición para lograr

bases sólidas para forjar la paz. La construcción de la paz es asunto de la sociedad en su conjunto que requiere de la participación de todos sin distinción y, por eso, es necesario concitar la participación y decisión de toda la sociedad colombiana en la construcción de tal propósito, que es derecho y deber de obligatorio cumplimiento, como base para encauzar a Colombia por el camino de la paz con justicia social y de la reconciliación, atendiendo el clamor de la población por la paz. Esto incluye el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales, y el robustecimiento de los espacios de participación para que ese ejercicio de participación ciudadana tenga incidencia y sea efectivo. La firma e implementación del Acuerdo Final contribuirá a la ampliación y profundización de la democracia en cuanto implicará la dejación de las armas y la proscripción de la violencia como método de acción política para todos los colombianos, a fin de transitar a un escenario en el que impere la democracia, con garantías plenas para quienes participen en política, y de esa manera abrirá nuevos espacios para la participación. Página | 2 Para cumplir con estos propósitos, se harán las revisiones y los ajustes institucionales acordados, que conduzcan a una plena participación política y ciudadana de todos los sectores políticos y sociales, y de esa manera, hacer frente a los retos de la construcción de la paz. \* Sobre derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general, consideramos que el ejercicio de la política no se limita exclusivamente a la participación en el sistema político y electoral, razón por la cual la generación de espacios para la democracia y el pluralismo en Colombia requiere del reconocimiento tanto de la oposición que ejercen los partidos y movimientos políticos, como de las formas de acción de las organizaciones y los movimientos sociales y populares que pueden llegar a ejercer formas de oposición a políticas del gobierno nacional y de las autoridades departamentales y municipales. Y que en esa medida, la definición de las garantías para la oposición requiere distinguir entre la oposición política ejercida dentro del sistema político y de representación, y las actividades

ejercidas por organizaciones o movimientos sociales y populares que pueden llegar a ejercer formas de oposición. Acordamos que para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición las garantías estarán consignadas en un estatuto para su ejercicio, mientras que para las organizaciones y movimientos sociales y populares antes mencionados es necesario, no sólo garantizar el pleno ejercicio de derechos y libertades, incluyendo el de hacer oposición, sino también promover y facilitar los espacios para que tramiten sus demandas. En cuanto al estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política acordamos que, tras la firma del Acuerdo Final, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, serán convocados en una Comisión para definir los lineamientos del estatuto de garantías para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición. Adicionalmente, se convocarán a este escenario de discusión otras agrupaciones políticas representativas de oposición, según lo acuerden las Partes. La Comisión a través de un evento facilitará la participación de voceros de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, expertos y académicos, entre otros. Sobre la base de estos lineamientos el Gobierno Nacional elaborará un proyecto de ley con el acompañamiento de delegados de la Comisión de partidos y movimientos políticos. Por otra parte, acordamos que el Gobierno Nacional establecerá un nuevo Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, como parte de una concepción moderna, cualitativamente nueva de la seguridad que, en el marco del fin del conflicto, se funda en el respeto de la dignidad humana, en la promoción y respeto de los derechos humanos y en la defensa de los valores democráticos, en particular en la protección de los derechos y libertades de quienes ejercen la política, especialmente Página | 3 de quienes luego de la terminación de la confrontación armada se transformen en opositores políticos y que por tanto deben ser reconocidos y tratados como tales. El Sistema Integral de Seguridad se concibe en un marco de garantías de los derechos y libertades y busca asegurar la promoción y protección de la persona, el respeto por la vida y la libertad de

pensamiento y opinión, para así fortalecer y profundizar la democracia. Este nuevo Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política debe contribuir a crear y garantizar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad, que dignifique el ejercicio de la política y brinde garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución de dirigentes por motivo de sus actividades políticas, de libre opinión o de oposición. Se adoptarán previsiones para impedir que se fomenten concepciones de seguridad que, bajo cualquier excusa, vayan en contra de los objetivos del sistema que son la protección de la vida de quienes ejercen la política y su no estigmatización por razón de sus ideas y actividades políticas. El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política estará estructurado en consonancia con una concepción de la seguridad que tiene como centro la persona, se basa en los principios de soberanía, no intervención y libre determinación de los pueblos, y que permite articular las medidas de seguridad con las medidas de desarrollo y bienestar individuales y colectivas contempladas en el Acuerdo Final. Adicionalmente, el Gobierno fortalecerá, concentrará y desplegará su máxima capacidad institucional para prevenir, desarticular y neutralizar, con un enfoque multidimensional, cualquier posible fuente de violencia contra quienes ejercen la política, y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que no resurjan grupos de tipo paramilitar. El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política contará con los siguientes elementos: 1. Adecuación normativa e institucional, que incluye la creación de una instancia de alto nivel que ponga en marcha un Sistema de Seguridad para el Ejercicio de la Política y que garantice la articulación, funcionamiento y supervisión del mismo. Esta instancia dependerá de la Presidencia de la República y establecerá mecanismos de interlocución permanente con los partidos y movimientos políticos, especialmente los que ejercen la oposición, y el nuevo movimiento que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal. Los mecanismos incluirán, entre otros, un sistema de planeación, información y monitoreo, y una comisión de seguimiento y

evaluación; 2. Prevención, que incluye un sistema de alertas tempranas y un despliegue preventivo de seguridad con un sistema de coordinación incluyente y auditable; 3. Protección, que incluye tanto un programa de protección especializada para los miembros del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, como protección especializada para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política y líderes de partidos y movimientos políticos, con enfoque diferencial y con presencia nacional y regional; 4. Evaluación y seguimiento, que incluye un sistema de planeación, información y monitoreo con carácter interinstitucional y representación de los partidos y movimientos políticos, con acompañamiento permanente de organizaciones humanitarias de tipo internacional, que permita realizar una evaluación de desempeño y de resultados; rendición de cuentas a través de informes públicos del Gobierno; una comisión de seguimiento y evaluación del desempeño del Sistema Integral y de los avances en el desmantelamiento de organizaciones criminales y de todas aquellas que amenacen el ejercicio de la política, con representación de partidos y movimientos políticos; y un comité de impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política. También acordamos establecer un sistema similar de garantías de seguridad para líderes de organizaciones y movimientos sociales y defensores de derechos humanos, en situación de riesgo, que incluye adecuación normativa e institucional, prevención, protección y evaluación y seguimiento. En lo que respecta a las garantías específicas para el nuevo movimiento que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, hemos acordado discutir este tema como parte del punto 3 de la Agenda del Acuerdo General, “Fin del Conflicto”. \* Una sociedad democrática y organizada es una condición necesaria para la construcción de una paz estable y duradera, en particular en el marco de la implementación del Acuerdo Final. Por ello, y en atención al derecho de todas las personas a constituir organizaciones sociales del más variado

tipo; a formar parte de ellas y a difundir sus plataformas; a la libertad de expresión y al disenso; al pluralismo y la tolerancia; a la acción política o social a través de la protesta y la movilización; y teniendo en cuenta la necesidad de una cultura política para la resolución pacífica de los conflictos y la obligación del Estado de garantizar el diálogo deliberante y público, acordamos que se adoptarán medidas para garantizar el reconocimiento, fortalecimiento y empoderamiento de todos los movimientos y organizaciones sociales, de acuerdo con sus repertorios y sus plataformas de acción social. Con ese propósito, el Gobierno Nacional elaborará un proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana y de otras actividades que puedan realizar las organizaciones y movimientos sociales, sobre la base de los siguientes lineamientos, entre otros, que serán discutidos en un espacio de carácter nacional, que contará con la participación de los voceros de las organizaciones y movimientos sociales más representativos: garantizar el derecho al acceso oportuno y libre a la información oficial en el marco de la Constitución y la ley; reglamentación del derecho de réplica y rectificación, en cabeza de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, frente a declaraciones falsas o agraviantes por parte del Gobierno Nacional; realizar conjuntamente con las organizaciones y movimientos sociales una caracterización y registro de organizaciones sociales; apoyar, mediante asistencia legal y técnica, la creación y el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales; por solicitud de las organizaciones y movimientos sociales, agilizar la sistematización e intercambio de experiencias exitosas de fortalecimiento de los mismos; fortalecer los mecanismos de financiación de iniciativas y proyectos propios de las organizaciones sociales; promover la creación de redes de organizaciones y movimientos sociales que hagan visibles los liderazgos y garanticen su capacidad de plena interlocución con los poderes públicos; acceso a mecanismos de difusión para hacer visible la labor y la opinión de las organizaciones y movimientos sociales; en las instancias de

participación ciudadana se ampliará y garantizará la representatividad de las organizaciones y los movimientos sociales; diseñar metodologías que contribuyan a la efectividad e incidencia de las instancias de participación e interlocución; poner en marcha instancias de seguimiento y verificación del cumplimiento por parte de las autoridades de las obligaciones, compromisos y garantías, en cuanto al establecimiento, funcionamiento y eficacia de los espacios de participación ciudadana; crear una herramienta que permita valorar, hacer visible e incentivar la gestión de las autoridades públicas, con respecto a la participación de las organizaciones y movimientos sociales; se garantizará el intercambio de experiencias exitosas de participación ciudadana entre las organizaciones sociales y las autoridades; promover la construcción de agendas de trabajo locales, municipales, departamentales y nacionales, según el caso, que permitan la atención temprana de las peticiones y propuestas de los diferentes sectores que se realicen a través de las organizaciones y movimientos sociales; las autoridades locales deberán atender de manera oportuna las peticiones y propuestas, y canalizarlas según su competencia, con el fin de que sean atendidas de manera pronta y eficaz. Acordamos también que el Gobierno Nacional considerará y evaluará la viabilidad de propuestas de garantías adicionales que surjan en el marco de ese espacio de participación de carácter nacional, en una Comisión de Diálogo con voceros de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, escogidos a través de un mecanismo definido por los organizadores. El mecanismo deberá ser participativo y garantizar una representación pluralista y equilibrada en la Comisión. El Gobierno Nacional y las FARC-EP acordarán los organizadores, criterios y lineamientos para el desarrollo de ese espacio de participación de carácter nacional, con el fin de garantizar una representación pluralista y equilibrada. Por otra parte, en el acuerdo se reconoce que la movilización y la protesta, como formas de acción política, son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la libre circulación, a la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una

democracia; y que en un escenario de fin del conflicto se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica. Con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de estos derechos, acordamos que el Gobierno definirá las medidas y ajustes normativos necesarios con base en los criterios que abajo se enuncian, y los demás que se acuerden en el marco de una comisión especial, que contará con la participación de los voceros de la Comisión de Página | 6 Diálogo y representantes de otros sectores interesados. En el marco de la comisión especial se discutirán los insumos que provengan del espacio de participación nacional del que se trata en el punto de garantías para las organizaciones y movimientos sociales y los que propongan los otros sectores. Entre los criterios acordados se destacan: garantías plenas para la movilización y la protesta como parte del derecho constitucional a la libre expresión, a la reunión y a la oposición, privilegiando el diálogo y la civilidad en el tratamiento de este tipo de actividades; garantías a los derechos de los manifestantes y de los demás ciudadanos; garantías necesarias para el ejercicio de la libertad de información durante la movilización y la protesta; revisión y, de ser necesaria, modificación de las normas que se aplican a la movilización y la protesta social; garantías para la aplicación y el respeto de los derechos humanos en general; fortalecimiento de la vigilancia y el control a la acción y los medios utilizados por las autoridades para el tratamiento de este tipo de actividades; garantías para el diálogo frente a la movilización y la protesta y acompañamiento del Ministerio Público como garante del respeto de las libertades democráticas y el fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana en la interlocución y construcción de agendas de trabajo que permitan la atención temprana de las peticiones y propuestas de los diferentes sectores y organizaciones sociales. Adicionalmente, y teniendo en cuenta la importancia de garantizar espacios para canalizar las demandas ciudadanas, se acordó promover la construcción de agendas de trabajo que permitan la atención temprana de

las peticiones y propuestas de los diferentes sectores y organizaciones sociales. Respecto a la participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, en lo acordado se reconoce que los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, contribuirán a la participación ciudadana y en especial a promover valores cívicos, diferentes identidades étnicas y culturales, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia. Para avanzar en el logro de estos fines acordamos que el Gobierno Nacional: abrirá nuevas convocatorias para la adjudicación de radio comunitaria, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible; promoverá la capacitación técnica de los trabajadores de los medios comunitarios, y la formación y capacitación de sus comunicadores y operadores; abrirá espacios en las emisoras y canales institucionales y regionales destinados a la divulgación del trabajo de las organizaciones y movimientos sociales, y de las comunidades en general; financiará la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, por parte de los medios de interés público y comunitarios. En un escenario de fin del conflicto, todos deben contribuir a avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad. Con este objetivo acordamos que el Gobierno creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, los que designen los partidos y movimientos políticos, incluido el que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos, gremios, minorías étnicas, las iglesias, el sector educativo, entre otros. El Consejo tendrá como función asesorar y acompañar al Gobierno en la puesta en marcha de mecanismos y acciones que incluyen:

el diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización; la promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política; la promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales, la promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos; pedagogía y didáctica del Acuerdo Final y su difusión desde el sistema de educación pública y privada en todos sus niveles y dentro del Estado; la promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto; y la creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz. Acordamos también establecer Consejos para la Reconciliación y la Convivencia en los niveles territoriales con el fin de asesorar y acompañar a las autoridades locales. Adicionalmente y teniendo en cuenta que la participación, la veeduría y el control por parte de los ciudadanos son esenciales para asegurar la transparencia de la gestión pública, el buen uso de los recursos, y para avanzar en la lucha contra la corrupción y contra la penetración de estructuras criminales en las instituciones públicas, especialmente en un escenario de fin del conflicto y construcción de la paz, en el que será necesario hacer grandes inversiones para cumplir con los objetivos del Acuerdo Final, acordamos una serie de medidas para promover y fortalecer el control por parte de los ciudadanos de la gestión pública. Entre ellas se destacan: establecer un plan de apoyo a la creación y promoción de veedurías ciudadanas y observatorios de transparencia, con especial énfasis en el control por parte de los ciudadanos en la implementación del Acuerdo Final, que se pondrá en marcha con el concurso de organizaciones especializadas e instituciones de educación superior, entre otros, que proveerán acompañamiento y asistencia técnica; apoyo al plan nacional de formación de veedores; la creación de mecanismos de información, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia en la implementación; la creación de un mecanismo especial

para la atención, trámite y seguimiento de denuncias y alertas de los ciudadanos y las organizaciones y movimientos por posibles hechos de corrupción, con énfasis en lo relacionado con la implementación del Acuerdo Final; la promoción de una masiva campaña institucional Página | 8 de divulgación de los derechos de los ciudadanos y de las obligaciones y deberes de las autoridades en materia de participación y control de la administración pública por parte de los ciudadanos, y de los mecanismos administrativos y judiciales existentes para exigir su efectivo cumplimiento; el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas de todos los servidores públicos; y la vinculación de las universidades públicas a campañas masivas para la promoción de la participación ciudadana y del control por parte de los ciudadanos. En cuanto a la participación ciudadana en temas de planeación, acordamos una serie de acciones para fortalecer la participación en la elaboración, discusión, seguimiento a la ejecución y evaluación de los procesos de planeación y presupuestación, y promover su incidencia en las decisiones administrativas: revisar las funciones y la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación, con el fin de ampliar la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y en el seguimiento a su ejecución y evaluación; fortalecer la participación de las Juntas Administradoras Locales en la elaboración de los planes de desarrollo; promover la articulación entre las distintas instancias formales e informales de planeación participativa; hacer los ajustes normativos necesarios para que los conceptos, pronunciamientos e informes de monitoreo, realizados por las instancias de planeación participativa, sean respondidos por las autoridades públicas en espacios e instancias de diálogo e interlocución. Adicionalmente, acordamos hacer una revisión integral y participativa del sistema de participación en los procesos de planeación; fortalecer los diseños institucionales y la metodología con el fin de facilitar la participación ciudadana y asegurar su efectividad en la formulación de políticas públicas sociales como salud, educación, lucha contra la pobreza y la desigualdad, medio ambiente y cultura; y fortalecer la

construcción de presupuestos participativos en el nivel local. Con el objetivo de promover el pluralismo político, la igualdad de condiciones y la representatividad del sistema de partidos, y de consolidar la paz en el marco del fin del conflicto, acordamos hacer los cambios necesarios para desligar la obtención y conservación de la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos del requisito de la superación de un umbral en las elecciones de Congreso, y en consecuencia redefinir los requisitos para su constitución; y diseñar un sistema de adquisición progresiva de derechos para partidos y movimientos políticos, según su desempeño electoral en los ámbitos municipal, departamental y nacional. Esto permitirá también facilitar el tránsito de organizaciones y movimientos sociales con vocación política hacia su constitución como partidos o movimientos políticos. El sistema incorporará un régimen de transición, incluyendo financiación y divulgación de programas, para promover y estimular los nuevos partidos y movimientos políticos de alcance nacional que irrumpen por primera vez en el escenario político. Página | 9 Como complemento de lo anterior, y con el fin de promover una distribución más equitativa de los recursos, acordamos que, por una parte, se incrementará el porcentaje que se distribuye por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso y se aumentará el fondo de financiación de partidos y movimientos políticos, y por otra, se ampliarán los espacios de divulgación del programa político de los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso. Una apertura democrática para construir la paz requiere también de la promoción de una mayor participación electoral. Para ello se acordaron medidas para remover obstáculos y facilitar el ejercicio del derecho al voto, con especial énfasis en las poblaciones más vulnerables y en los territorios más afectados por el conflicto y el abandono, que incluyen: promover campañas de información, capacitación, pedagogía y divulgación, que estimulen la participación electoral; realizar una campaña nacional de cedulação masiva; apoyar la gestión que la organización electoral adelante para estimular la

participación electoral, en particular de las poblaciones más vulnerables y más apartadas, facilitando el acceso a los puestos de votación de las comunidades que habitan en zonas alejadas y dispersas. Por otra parte, para fortalecer las garantías del sistema electoral en la fase de construcción de la paz, se acordaron medidas para promover la transparencia en los procesos electorales que incluyen, entre otras: adelantar campañas de prevención de conductas que atenten contra la transparencia de los procesos electorales; habilitar mecanismos para facilitar las denuncias ciudadanas y crear un sistema para su seguimiento; realizar una auditoría técnica del censo electoral; conformar un tribunal nacional de garantías electorales y tribunales especiales seccionales, en las circunscripciones de mayor riesgo de fraude electoral; fortalecer la capacidad de investigación y sanción de los delitos, las faltas electorales y la infiltración criminal en la actividad política; adoptar medidas para garantizar mayor transparencia de la financiación de las campañas electorales; apoyar la implementación de medios electrónicos en los procesos electorales, con garantías de transparencia; promover la participación de movimientos y organizaciones sociales o cualquier otra organización ciudadana en la vigilancia y control de los procesos electorales; y promover procesos de formación, educación y comunicación política en asuntos públicos. Como una medida adicional de transparencia y con el fin de que la pauta oficial no sea utilizada con fines electorales, partidistas, de promoción personal o de proyectos políticos, en especial en épocas electorales, acordamos también que el Gobierno promoverá los ajustes necesarios en la normatividad para que la pauta oficial en los niveles nacional, departamental y municipal se asigne de acuerdo con unos criterios transparentes, objetivos y de equidad, teniendo en cuenta también a los medios y espacios de comunicación locales y comunitarios. Además de estas medidas de efecto inmediato, acordamos que se debe llevar a cabo una reforma del régimen y de la organización electoral, con el objetivo de asegurar una mayor autonomía e independencia de la organización electoral, Página | 10 incluyendo del

Consejo Nacional Electoral o la institución que haga sus veces, y modernizar y hacer más transparente el sistema electoral, para de esa manera dar mayores garantías para la participación política en igualdad de condiciones y mejorar la calidad de la democracia. Para ello, acordamos que tras la firma del Acuerdo Final se creará una misión electoral especial. La misión estará conformada por expertos de alto nivel, que se seleccionarán según el mecanismo que acuerden las Partes, que en un plazo de hasta 6 meses presentará sus recomendaciones con base, entre otros, en las buenas prácticas nacionales e internacionales y en los insumos que reciba de los partidos y movimientos políticos y de las autoridades electorales. Sobre la base de esas recomendaciones, el Gobierno Nacional hará los ajustes normativos e institucionales que sean necesarios. Con el fin de promover una cultura política democrática y participativa, que fomente el tratamiento de los conflictos a través de los mecanismos que brinda la política, proscribiendo la violencia como método de acción política, acordamos que se pondrán en marcha las siguientes medidas: promoción de los valores democráticos, de la participación política y de sus mecanismos, para garantizar y fomentar su conocimiento y uso efectivo y así fortalecer el ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente, a través de campañas en medios de comunicación y talleres de capacitación; fortalecimiento de los programas de educación para la democracia en los distintos niveles de enseñanza; promoción de programas de liderazgo político y social para miembros de partidos y de organizaciones sociales; y un programa para la promoción de la participación y liderazgo de la mujer en la política. Como parte de las medidas para promover el pluralismo en el marco del fin del conflicto, y con el objetivo de garantizar una mejor integración de zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional, y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y de sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y también como una medida de reparación y de construcción de la paz,

acordamos la creación en esas zonas de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la elección de un número por definir de Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal (están pendiente por definir las zonas, el número total de curules y el número de períodos electorales para estas Circunscripciones). Estas Circunscripciones serán adicionales a las circunscripciones ordinarias existentes. Contarán con reglas especiales para la inscripción y elección de candidatos. Igualmente, las campañas contarán con financiación especial y acceso a medios regionales. Se establecerán mecanismos especiales de acompañamiento para asegurar la transparencia del proceso electoral y la libertad del voto de los electores. Se acordó que los candidatos deberán ser personas que habiten regularmente en estos territorios o que hayan sido desplazadas de ellos y estén en proceso de retorno. Estos candidatos podrán ser inscritos por grupos significativos de ciudadanos u Organizaciones en el territorio de la Circunscripción, tales como organizaciones de campesinos, víctimas (incluyendo desplazados), mujeres y sectores sociales que trabajen en pro de la construcción de la paz y el mejoramiento de las condiciones sociales en la región, entre otros. Los candidatos serán elegidos por los ciudadanos de esos mismos territorios, sin perjuicio de su derecho a participar en la elección de candidatos a la Cámara de Representantes en las elecciones ordinarias en sus departamentos. Los partidos que cuentan con representación en el Congreso de la República no podrán inscribir candidatos para estas Circunscripciones. La organización electoral ejercerá una especial vigilancia sobre el censo electoral y la inscripción de candidatos, garantizando que se cumplan las reglas establecidas. Como complemento de lo acordado sobre acceso a medios para organizaciones y movimientos sociales y para partidos y movimientos políticos, acordamos que se habilitará un canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para la divulgación de sus plataformas políticas, en el marco del respeto por las ideas y la diferencia. Ese canal

también servirá para la divulgación del trabajo de las organizaciones y movimientos sociales, la promoción de una cultura democrática de paz y reconciliación, y la divulgación de los avances en la implementación de los planes y programas que se acuerden en el marco del Acuerdo Final. Reconociendo el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y la necesidad de promover y fortalecer su participación en la vida política, aún más en el marco del fin del conflicto, donde su liderazgo y participación en pie de igualdad en los procesos de toma de decisiones públicas, y en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas gubernamentales son necesarias y esenciales para alcanzar una paz estable y duradera, acordamos que en la implementación de todo lo acordado en el punto 2 se garantizará el enfoque de género, y se diseñarán y adoptarán las medidas afirmativas necesarias para fortalecer la participación y liderazgo de la mujer. Según el criterio de cada delegación hay temas pendientes, que se discutirán más adelante en la Mesa, siempre teniendo en cuenta el principio que nada está acordado hasta que todo esté acordado. El Gobierno Nacional y las FARC-EP agradecen especialmente a los países garantes Cuba y Noruega por su apoyo decidido a este proceso, que ha permitido avanzar en la construcción de este acuerdo en un ambiente de confianza y seriedad. Así como a los países acompañantes Venezuela y Chile por su permanente apoyo. Este informe no varía lo acordado.

Claramente y haciendo un análisis de las garantías a la oposición según lo pre-acordado en el anterior “Borrador”; ningún grupo que participa en un conflicto armado interno, decide hacer negociaciones de paz y dejación de armas sin que una de las contrapartidas esperadas sea su inserción en la vida económica, social y sobre todo política. De hecho, los orígenes de las FARC-EP, registran de manera precisa su interés en cambiar estructuras del estado que han considerado lesivas a los intereses de las masas populares y en especial del campesinado. Y eligieron una vía política armada, errada sin duda. Pero ahora cuando han tomado

la decisión de negociar la paz, los propios principios de la democracia nos señalan que a pesar de los errores que han cometido, será necesario abrirles los espacios que la misma democracia brinda para luchar por sus objetivos y alcanzarlos, si tuvieran la fuerza adecuada, para transformar por la vía electoral y de la participación, lo que definitivamente jamás alcanzaron ni podrían alcanzar por la vía armada.

Estas opciones no serán aceptadas por una parte de la sociedad, porque el dolor que hay en su espíritu es inmenso ante tantas violaciones a los derechos humanos por parte de todos los actores, pero en particular por los actos cometidos por la guerrilla, hechos que producen rechazo a su participación en los escenarios democráticos. Aun así, muchas voces han expresado que será preferible tener a los guerrilleros ya desmovilizados en las plazas públicas y en las corporaciones de elección popular defendiendo sus tesis políticas y no tenerlos con las armas en el monte. Jurídicamente, no pareciera existir incompatibilidad entre la participación en política de los desmovilizados guerrilleros y su historial de violencia; se trata más de posiciones morales discrepantes pero que deben ser superadas en aras de la convivencia nacional y la paz estable y duradera.

En ese orden de ideas, tendrán que discutirse cuáles serán las garantías a dicha participación política y ello debe incluir financiación como cualquier otro partido político, protección y seguridad a los miembros de los grupos que surjan al amparo de la democracia porque el país no podría verse abocado al exterminio de excombatientes o activistas como ya sucediera en el pasado, a riesgo de afrontar lo que podría ser una nueva y más violenta guerra civil. Se requiere un compromiso de todos los partidos políticos y la sociedad en general para aclimatar esa participación. Serán los ciudadanos quienes opten por escuchar y seguir sus ideas o terminen por enterrarlas, eso sí, usando todas las expresiones que la democracia nos brinda.

En atención a la conformación de las Comisiones Especiales y cuáles serían sus funciones, es hablar definitivamente de algo netamente especulativo; las anteriores situaciones de preacuerdos o acercamientos de paz en el país, han

debido a la falta de algún tipo de experiencia en el tema, se desconoce realmente como se plantearía ese seguimiento o acompañamiento a este proceso, la responsabilidad entonces, del gobierno nacional en el tema, debería ser más incluyente, ampliando la participación a diferentes sectores y dar así un ambiente de transparencia y tranquilidad con el pueblo colombiano, tales comisiones deberían entonces estar integradas por expertos en el tema, pero preferiblemente expertos que más allá de una mirada ajena y distante de la realidad colombiana, sean partícipes en el sufrir diario y en el querer del pueblo colombiano que no ve otra salida que la paz, ciertamente, pero que al mismo tiempo tenga una mirada crítica y cruda a fin de ser un elemento en el que se representen los afectados en el conflicto colombiano.

Desde el punto de vista jurídico, y en el escenario internacional, todos los Estados parte de las Convenciones, deben cumplir con las obligaciones adquiridas por estos, como el respeto a los derechos tutelados, ajustando su normativa interna e incorporar mecanismos para su protección.

El Estado tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos, regulando su ejercicio en forma acorde al principio de igualdad y no discriminación, adoptando las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio “considerando la situación particular en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales.

Los derechos electorales son derechos humanos y como tales, están cubiertos por la protección internacional y convenciones.

## VI. BIBLIOGRAFIA

### CUERPOS NORMATIVOS:

Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Caso Yatama Vs. Nicaragua  
Sentencia de 23 de Junio de 2005  
Constitución Política de Colombia

### DERECHO INTERNACIONAL:

Convención Americana de Derechos Humanos

### NICARAGUA

Constitución Política de 1986  
Ley Electoral 331 de 24-1-2000  
Ley de Código Penal 297 de 1-4-1974  
Ley de Amparo 49 de 21-11-1988

### SITIOS WEB

<http://www.banrepultural.org>  
<http://asamblea.gob.ni>  
<http://cse.gob.ni>  
<http://corteidh.or.cr>  
<http://www.elnuevodiario.com.ni>  
<http://www.elpueblopresidente.com.LEYES-y-PROPIEDAD/290908>  
<http://www.laprensa.com.ni/archivo2008/septiembre/17/noticias/polit>  
<http://www.poder-judicial.go.cr>  
<http://www.poderjudicial.gob.ni>  
<http://www.tse.go.cr>  
<http://www.yatama.org>  
<https://www.mesadeconversaciones.com.co>  
<https://www.fcm.org.co/> Historia de los procesos de paz en Colombia

### RESOLUCIONES

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yatama vs. Nicaragua.  
Sentencia de 23 de Junio de 2005.

### SENTENCIAS

Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-351/13  
Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-577/14

### PUBLICACIONES

Comunicado Conjunto # 60, Sobre El Acuerdo De Creación De Una Jurisdicción Especial Para La Paz.

Segundo Informe conjunto de La Mesa de Conversaciones de Paz entre el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP), sobre el punto 2 de la agenda del acuerdo general de la habana, "participación política".